



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP-128-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo en el sitio denominado **OCOTILLOS**, jurisdicción del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **OCOTILLOS**, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por el Abogado **RAMÓN FIDEL TORRES MONTES**, en su condición de Apoderado Legal del Señor **BONIFACIO MENCIA**, propietario de un inmueble inscrito bajo el Asiento **Nº29 del Tomo 3**, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder; 2) Declaración Jurada; 4) Constancia de Libertad de Gravamen; y 6) Certificación Integra de **Asiento Nº29 del Tomo 3**.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 0431-2013**, mediante el cual se señala, entre otros, que: de acuerdo a las coberturas especiales de manejo que posee ese Centro de Información, el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Agua Fría.

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **RESUELVE**

1. Excluir el total del área solicitada del **PLAN DE MANEJO NACIONAL AGUA FRÍA**, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es de naturaleza jurídica privada, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Agua Fría, a favor del señor **BONIFACIO MENCIA.-NOTIFIQUESE**

  
DIRECCION EJECUTIVA  
ICF

  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL • ICF  
SERVIMOS POR NATURALEZA  
DIRECCION EJECUTIVA

  
SECRETARIA GENERAL

  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL • ICF  
SERVIMOS POR NATURALEZA  
SECRETARIA GENERAL